

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1169
MODIFICASE EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31° INCISO A) PUNTO 1)
DEL REGLAMENTO PARCIAL N° 2 DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES, A LOS
FINES DE REALIZAR CONTRATACIONES DE SERVICIOS INHERENTES PARA LA
«50 EDICION DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2021»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00429730-CAT-DC#MCT, a través del cual el Ministerio de Cultura y Turismo, solicita la aprobación de la excepción en materia de contrataciones de servicios inherentes a la realización de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021»; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 37/2019 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Cultura y Turismo, estableciendo en sus funciones, entre otras, las siguientes: «Diseñar y conducir las políticas tendientes a promover la participación cultural a través de la realización de actividades artísticas, programas socio culturales y científicos, proyectos, eventos, seminarios, convenios y concursos»; «Diseñar y formular políticas para la producción de los festivales en la Provincia de Catamarca».

Que los contagios por COVID-19, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias.

Que en este contexto, el Ministerio de Cultura y Turismo se encuentra abocado a promover la participación cultural a través de la realización de actividades artísticas, diseñadas y reconducidas para lograr su implementación en la situación epidemiológica actual.

Que es de público conocimiento, la pretensión de un sector mayoritario de la sociedad catamarqueña a la realización de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021», pero que dado el contexto actual mencionado anteriormente es una imposibilidad realizarlo de manera presencial, por lo que se decide llevar a cabo la misma de manera virtual vía streaming.

Que dada la especificidad técnica de la disciplina y la inminencia a la temporada en la que usualmente se realiza dicho evento, resulta oportuno, razonable y conveniente, brindar un trámite de excepción a los sistemas de contratación previstos en la normativa vigente, esto es la Ley de Administración Financiera de la Provincia, permitiendo de esta forma cubrir las expectativas del segmento socio-cultural.

Que en virtud de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de realización de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021», resulta fundamental efectuar una contratación célere que permita trabajar con el tiempo y los cuidados necesarios para evitar posibles contagios, máxime si se tiene en cuenta que la situación sanitaria varía constantemente.

Que de seguir la vía ordinaria establecida en la Ley de Administración Financiera se vería imposibilitado el Ministerio de Cultura y Turismo en cumplir con los tiempos necesarios para llegar al objetivo programado, cumpliendo con los protocolos y cuidados necesarios referidos al COVID-19.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020 se aprobó el nuevo Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones de la Ley N° 4.938, derogándose los Decretos Acuerdos N° 2248/08 y 152/20.

Que para atender cuantitativa y cualitativamente y dar respuesta inmediata a las necesidades antes referenciadas resulta necesario ampliar el límite previsto en el artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de novecientos módulos (900 M), previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00439547- CAT-SGC#MCT de fecha 19 de Mayo de 2021, suscripta por la Secretaría de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, solicitando excepción en materia de contrataciones para la adquisición de servicios de producción integral para la realización de la transmisión, vía streaming, de la «50° Edición de la Fiesta Nacional del Poncho 2021».

Que a orden 05, obra Providencia N° PV-2021- 00446477-CAT-MCT de fecha 20 de Mayo de 2021, mediante la cual, la Ministra de Planificación y Modernización, C.P.N. Susana Peralta, a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo, toma conocimiento de lo solicitado por la Secretaría de Gestión Cultural presta conformidad a la continuidad del trámite.

Que a orden 11, obra Dictamen N° IF-2021- 00458921-CAT-DC#MCT de fecha 26 de Mayo de 2021, de la Dirección Contable y Jurídica del Ministerio de Cultura y Turismo, manifestando que se pretende una excepción en materia de contrataciones que se encuentran reguladas mediante Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, a través del cual se aprobó el nuevo Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones de la Ley N° 4938 derogándose los Decretos Acuerdos N° 2248/08 y 152/20. Resulta necesario ampliar el límite previsto en el artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de NOVECIENTOS (900 M) módulos, previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020. En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesa nuestra Provincia y debido al aumento de contagios y el alto riesgo de saturación de nuestro sistema de salud, la Secretaría de Gestión Cultural se vio obligada a reformular el formato de la 50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, para ser concordantes con lo dispuesto por los Comités Operativos de Emergencia Nacional y Provincial y por la necesidad cultural de realizar tal fiesta, es así que se resolvió que su formato sea una transmisión vía streaming en redes sociales y por medio de la señal de la Tv Pública de Catamarca de una producción audiovisual en vivo y enlatados, de artistas catamarqueños. Así, surge claro que: a) nos encontramos ante un pedido de excepción realizado en virtud de la proximidad de la realización de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, en su edición N° 50, evento que se llevará a cabo vía streaming; b) la premura en efectuar contrataciones inherentes a dicho evento se debe a que, como es de público conocimiento, nos encontramos ante una pandemia generada por el COVID-19, y se deben seguir una serie de protocolos que requieren el mayor tiempo posible para su aplicación, protocolos que no se cumplirían de llevar adelante una contratación típica de la Ley de Administración Financiera; c) la contratación a realizar resulta de gran especificidad, ello debido a que el servicio a contratar debe cubrir una serie de requisitos técnicos de gran complejidad. Por lo expuesto, considera procedente emitir el acto pertinente (Decreto) a través del cual se amplíe el límite previsto en el artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de NOVECIENTOS MÓDULOS (900M) previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020 a los fines de realizar contrataciones de servicios inherentes para la realización de la transmisión,

vía streaming, de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021».

Que a orden 16 y 24, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informes N° IF-2021-00475125-CAT-SCGC#CGP de fecha 01 de Junio de 2021 y N° IF-2021-00509797-CAT-SCGC#CGP de fecha 10 de Junio de 2021.

Que a orden 21, obra Nota N° NO-2021-00495171-CAT-MCT de fecha 05 de Junio de 2021, suscripta por la Señora Ministra de Planificación y Modernización a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo, solicitando expresamente se modifique el límite previsto en el artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de Novecientos (900 M) módulos, previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020, a los fines de realizar contrataciones de servicios inherentes para la realización de la transmisión, vía streaming, de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021».

Que a orden 29, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00538754-CAT-SSP#MHP de fecha 16 de Junio de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 32, obra Providencia N° PV-2021-00541113-CAT-SFP#MHP de fecha 17 de Junio de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 35, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00556199-CATDAS#AGG de fecha 22 de Junio de 2021, manifestando que dado que se pretende modificar la escala de límites para el Sistema de Contratación Directa, ello significa dictar normas de excepcionalidad referidas al monto para contratar mediante el citado régimen, cuya decisión, si bien está encuadrada dentro de la actividad discrecional del Poder Ejecutivo en Acuerdo de sus Ministros, conforme las facultades emergentes de nuestra Carta Magna, se ejercita en función de criterios de oportunidad de la gestión, mérito o conveniencia económica, social, política, ética, etc. En tal sentido, habrá que apreciar especialmente: la oportunidad, eficiencia, la eficacia y la efectividad de la modificación que se propicia en autos. Se destaca que el acto que se dicte, es el resultado de un proceso administrativo en el cual se acreditan y se fundan las causales que dan motivo al mismo, y que tendrá como antecedente el expediente. Añade que la modificación propiciada del régimen de Contratación Directa implica el cambio del Artículo 31° inciso a) punto 1) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938, que fija la escala de límites máximos para las contrataciones del Estado Provincial. Cabe señalar que el organismo debe observar en los procedimientos para la contratación de los bienes y/o servicios, los principios generales a que deben ajustarse las contrataciones. Por todo lo expuesto, considera que corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisión del acto administrativo (Decreto Acuerdo), refrendado por Ministros y Ministras del Ejecutivo, estableciendo la excepcionalidad a las contrataciones dentro del marco de la Fiesta del Poncho 2021, a realizarse vía streaming.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el límite establecido en el Artículo 31° inciso a) punto 1) hasta la suma de NOVECIENTOS MÓDULOS (900 M), previsto en el Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios, de forma excepcional para las contrataciones de servicios inherentes a la realización de la transmisión, vía streaming, de la «50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021».

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la autoridad competente para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones directas en el marco del presente instrumento legal, será el Titular del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las contrataciones directas previstas en el presente instrumento legal podrán efectuarse por adjudicación simple, con las especificaciones mencionadas en el Artículo 21° apartado D y Artículo 150° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938 t.o. aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Exceptúase a las contrataciones que se realicen en el marco del presente instrumento legal, de lo previsto en el artículo 16° y 50° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que las contrataciones directas establecidas en el presente instrumento serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Cultura y Turismo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial y Archívese.
Li

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:40:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa